



Recomendaciones sugeridas a los Estados examinados en el 20º examen periódico universal, del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2014

Índice			
Página		Página	
Angola	1	Irán	17
Bolivia	2	Irak	19
Bosnia y Herzegovina.....	5	Italia	21
Egipto	5	Kazajistán	22
El Salvador	11	Madagascar	24
Fiyi	13	San Marino	24
Gambia	15	Eslovenia	24

Recomendaciones al gobierno de Angola

Marco nacional de derechos humanos

- Incorporar a la legislación nacional las disposiciones de las normas internacionales de derechos humanos, incluido el derecho al nivel más alto posible de salud física y mental y la prohibición de las expulsiones colectivas de extranjeros, tal como Angola aceptó en el examen anterior.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando los procedimientos de investigación y comunicaciones entre Estados, y garantizar que Angola complete el proceso de ratificación de los tratados de derechos humanos que ha firmado en 2014, de conformidad con el compromiso que asumió en el examen periódico universal de 2010.
- Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 7 de octubre de 1998, y aplicarlo a la legislación nacional.
- Ratificar, sin reservas, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.
- Aplicar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas, e incorporarla a la legislación nacional.

Violaciones de derechos humanos cometidas por la policía y las fuerzas de seguridad

- Garantizar que se investiguen sin demora, y de forma imparcial y exhaustiva, todas las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, y que los presuntos responsables penales sean juzgados, tal como Angola aceptó en el examen anterior.
- Garantizar reparación –incluida una indemnización justa y adecuada– a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad o a sus familias.

Desalojos forzosos

- Poner fin a los desalojos forzosos y suspender los desalojos masivos hasta que se implante una exhaustiva política de vivienda respetuosa con los derechos humanos y un marco legal que prohíba los desalojos forzosos y facilite recursos efectivos, tal como Angola aceptó en el examen anterior;
- Cursar una invitación a la relatora especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y del derecho a no sufrir discriminación en este contexto.
- Facilitar inmediatamente asistencia, incluida una vivienda adecuada, a las personas que hayan sido desalojadas por la fuerza y no tengan hogar, e indemnizar de forma adecuada a todas las víctimas, tal como Angola aceptó en el examen anterior.

Supresión de la libertad de asociación y reunión

- Garantizar que la policía cumpla las normas internacionales mínimas relativas al uso de la fuerza, que no utilice fuerza excesiva ni cometa otras violaciones de derechos humanos contra quienes se manifiestan en oposición a los desalojos forzosos, y que proteja a los manifestantes de actos de violencia de terceros.
- Garantizar que las autoridades respeten, protejan y promuevan el derecho a la libertad de asociación y reunión, para lo que, entre otras cosas, deberá abstenerse de prohibir reuniones y manifestaciones pacíficas.

Supresión de la libertad de expresión y de prensa

- Respetar, proteger y promover la libertad de expresión de los periodistas, haciendo valer el asentado principio internacional de derechos humanos según el cual los funcionarios públicos deben tolerar más, y no menos, críticas que los ciudadanos particulares.
- Revocar la legislación penal sobre difamación, sobre todo la que prevé penas especiales para los presuntos casos de difamación contra el jefe del Estado y contra otros funcionarios públicos.

Recomendaciones al gobierno de Bolivia

Justicia y reparación por violaciones de derechos humanos

- Fortalecer los mecanismos que tienen por objeto impartir verdad y justicia a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas entre 1964 y 1982. Esto incluye, entre otras cosas, emprender investigaciones inmediatas, independientes e imparciales para llevar a los presuntos responsables penales ante la justicia.
- Garantizar que cualquier comisión de la verdad propuesta cumpla los requisitos de independencia y autonomía establecidos por las normas internacionales, y que no sustituya a los procedimientos judiciales.
- Garantizar una reparación completa y efectiva para las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, lo cual incluye establecer un mecanismo justo y transparente que examine las solicitudes presentadas en virtud de la Ley 2640.
- Garantizar el acceso a los archivos militares clasificados que podrían aclarar casos de desaparición forzada, homicidios extrajudiciales y otras violaciones de derechos humanos cometidas entre 1964 y 1982.
- Crear e implementar mecanismos para que el poder judicial pueda abordar los casos atrasados, lo que incluye proporcionar recursos y capacidad para reducir las demoras en la administración de justicia.

Derechos sexuales y reproductivos

- Reformar el Código Penal para despenalizar el aborto en todas las circunstancias, y para garantizar que ninguna mujer o niña que trate de obtener un aborto o se someta a él sea objeto de sanciones penales, ni tampoco los profesionales médicos que lo practiquen.

- Eliminar todos los obstáculos prácticos al acceso a un aborto seguro y legal y garantizar que existen servicios de salud sexual y reproductiva a disposición de todas las mujeres y niñas.
- Proporcionar recursos adecuados para la aplicación completa y efectiva del Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009-2015, en particular en lo relativo al acceso de mujeres y niñas a información sobre la anticoncepción.
- Adoptar sin demora el anteproyecto de ley que se está debatiendo sobre derechos sexuales y reproductivos, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas por Bolivia en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Derechos de los pueblos indígenas

- Garantizar que la legislación sobre el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a dar su consentimiento libre, previo e informado se ajuste a las obligaciones internacionales contraídas por Bolivia en materia de derechos humanos, y que todos los representantes de los pueblos indígenas participen en el proceso de consulta sobre esta legislación.
- Garantizar que no se adopte ninguna decisión respecto a la construcción de la carretera en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure (TIPNIS) hasta que se aborden plenamente los motivos de preocupación expuestos por las comunidades afectadas durante el proceso de consulta en 2012.
- Garantizar que las denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía durante la marcha indígena de septiembre de 2011 se investiguen sin demora y de manera independiente, y que se lleve ante la justicia a los presuntos responsables penales.

Condiciones penitenciarias

- Mejorar las condiciones penitenciarias, lo cual incluye abordar el hacinamiento y adoptar una perspectiva de género en cualquier medida que se tome, de conformidad con el derecho y las normas internacionales tales como las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos.
- Tomar medidas adecuadas para garantizar que se satisfagan las necesidades específicas de los niños y niñas que permanezcan con su padre o su madre en prisión, incluidas medidas para garantizar su seguridad, unas condiciones de vida adecuadas y acceso a educación, conforme establecen las normas internacionales en instrumentos tales como la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño.

Tortura y otros malos tratos

- Garantizar que la definición y la sanción de la tortura en el Código Penal esté en consonancia con la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Asimismo, en la legislación nacional debe definirse la tortura como crimen de lesa humanidad cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, de conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el que Bolivia es Estado Parte.
- Garantizar que la aplicación del mecanismo nacional de prevención sea acorde al Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Defensores y defensoras de los derechos humanos

- Revisar la Ley 351 y el Decreto Supremo 1597 para garantizar que los requisitos que se exigen a las ONG y a las entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo sus actividades legalmente no obstaculicen su independencia ni su capacidad de desempeñar su labor legítima.
- Fomentar un entorno en el que los defensores y defensoras de los derechos humanos puedan realizar libremente su legítima labor de derechos humanos, y reconocer públicamente que los defensores y defensoras de los derechos humanos son agentes legítimos y fundamentales de la sociedad.

Normas internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Reconocer sin demora la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por presuntas víctimas o en nombre de ellas, o por otros Estados Partes;

Recomendaciones al gobierno de Bosnia y Herzegovina

Enjuiciamiento

- Reformar el Código Penal de Bosnia y Herzegovina, para ajustarlo a las actuales normas de derecho penal internacional relativas al enjuiciamiento de delitos de derecho internacional y, en concreto, de crímenes de guerra de violencia sexual.
- Proporcionar, de forma continuada, ayuda política y económica al Tribunal Estatal y a la Fiscalía, así como a los órganos judiciales y de investigación de las dos entidades que componen el Estado.

Protección y asistencia a los testigos son insuficientes.

- Garantizar que los tribunales y las fiscalías de ambas entidades tengan medidas adecuadas de apoyo y protección de testigos, de forma que la derivación de casos a dichas instituciones pueda ser efectiva y no favorezca la impunidad, sobre todo en los casos de crímenes de guerra de violencia sexual.

El derecho a obtener reparación

- Garantizar la adopción inmediata de la Ley sobre los Derechos de las Víctimas de Tortura y las Víctimas Civiles de Guerra.
- Garantizar la armonización de las leyes de ambas entidades que regulan los derechos de las víctimas civiles de guerra, lo que implica, entre otras cosas, la aplicación del Código Penal de 2003 en todas las jurisdicciones de Bosnia y Herzegovina a la hora de juzgar crímenes de guerra de violencia sexual.
- Adoptar y aplicar y supervisar la aplicación de todas las iniciativas destinadas a garantizar los derechos de las personas que sobreviven a crímenes de guerra de violencia sexual, entre ellas la Estrategia sobre Justicia Transnacional y el Programa para Mujeres Víctimas de la Violencia Sexual durante el Conflicto y con Posterioridad.

Normas internacionales de derechos humanos

- Aceptar los mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados que dispone el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Recomendaciones al gobierno de Egipto

Reforma de las fuerzas de seguridad

- Establecer un órgano independiente de rendición de cuentas y supervisión, con autoridad sobre las operaciones policiales en todos sus aspectos. Dicho órgano debe contar con un mecanismo independiente, efectivo e imparcial de presentación de quejas encargado de las quejas relativas a conductas indebidas y violaciones de derechos humanos de las fuerzas de seguridad, y con equipos independientes de investigación, encargados en concreto de las quejas que afecten, directa o indirectamente, a la policía o las fuerzas de seguridad.
- Dar a conocer, públicamente, una estructura clara de los diferentes cuerpos de seguridad, especificando de forma inequívoca la cadena de mando.
- Integrar la educación en derechos humanos en la formación y los planes de estudio del personal encargado de hacer cumplir la ley y militar para potenciar sus conocimientos, aptitudes y

actitudes en materia de derechos humanos; en dicha formación, deberán emplearse métodos de enseñanza centrados en el estudiante, y se explicarán las normas internacionales pertinentes, como el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Uso excesivo e innecesario de la fuerza

- Garantizar que la policía y demás órganos estatales encargados de hacer cumplir la ley se ciñan al Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y a los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Para ello, será preciso comunicarles claramente que sólo deben emplear la fuerza cuando sea estrictamente necesario y únicamente en la medida requerida para el desempeño de sus funciones, y que sólo deben utilizar fuerza letal cuando sea absolutamente imprescindible para proteger su propia vida o la de otras personas.
- Garantizar que la legislación sobre el uso de la fuerza en labores policiales durante manifestaciones o en detenciones incluya disposiciones claras que exijan a los agentes de policía tratar de rebajar la intensidad de las situaciones y minimizar los daños y lesiones graves cuando actúen para restablecer el orden público.
- Prohibir el uso de armas de fuego para dispersar aglomeraciones y limitar su uso a la protección de la vida y en casos de lesiones graves.

Tortura y otros malos tratos

- Garantizar que todas las personas privadas de libertad gozan de protección frente a la tortura u otros malos tratos, y que las condiciones de reclusión cumplen las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos y los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.
- Establecer un mecanismo que disponga la realización obligatoria de visitas independientes, sin restricciones y sin previo aviso a todos los lugares donde pueda mantenerse a personas privadas de libertad (esto incluye el derecho a mantener entrevistas confidenciales con todos los detenidos que el órgano visitante decida sin la presencia ni ningún tipo de escucha de agentes de las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley), incluido todo tipo de centros nacionales de seguridad y militares.
- Poner fin de inmediato al uso de la detención en régimen de incomunicación.
- Prohibir por ley el uso y la admisión, en procesos judiciales, de declaraciones o confesiones obtenidas mediante tortura o malos tratos.
- Garantizar que se recluye a personas sólo en centros de detención públicamente reconocidos y bajo supervisión de las autoridades judiciales, incluidos los centros militares y los de la Agencia Nacional de Seguridad. A este respecto, reformar el artículo 1 bis de la Ley núm. 396 de 1956 (Ley Reguladora de Prisiones), que afirma que las personas pueden permanecer detenidas en los lugares de reclusión especificados en dicha ley y en los lugares que determine por decreto el ministro del Interior.
- Garantizar que sea el Ministerio de Justicia, y no el de Interior, el que supervise la administración penitenciaria.
- Modificar, en la legislación nacional, la definición del delito de tortura y armonizarla íntegramente con la que aparece en el artículo 1.1 de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, prohibiendo explícitamente los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todas sus formas, y aclarando que dicha prohibición es absoluta y no se podrá suspender en ninguna circunstancia, ni siquiera en situaciones de guerra o de cualquier otra emergencia pública.
- Establecer medidas de prevención de la tortura y los malos tratos de detenidos y presos en todas las fases del proceso, desde el arresto y la detención a la puesta bajo custodia, y durante el

juicio y la reclusión penal, y en todos los centros de detención; estas medidas deben incluir programas de formación en derechos humanos para las fuerzas de seguridad, los agentes de policía, el personal penitenciario y el personal militar pertinente.

Debido proceso y derecho a un juicio justo

- Garantizar que los agentes que efectúan detenciones se identifiquen ante las personas detenidas y les comuniquen por escrito las razones de su detención, la autoridad que ha dictado la orden de detención y el lugar en el que permanecerán reclusas.
- Garantizar que todos los detenidos puedan ejercer su derecho a consultar en privado a un abogado de su elección, y pueden contar con la presencia de un abogado durante los interrogatorios y cuando presten declaración, desde el inicio de la detención y durante todo el periodo que permanezcan bajo custodia.
- Garantizar que las familias de los detenidos son informadas sin demora del lugar donde se encuentran reclusos sus familiares y de cualquier traslado posterior a otros lugares de detención.
- Garantizar que todas las personas detenidas por cargos penales reconocibles sean juzgadas en procedimientos que reúnan todas las garantías internacionales de justicia procesal, como por ejemplo el derecho a impugnar la legalidad de la detención y el derecho a una defensa adecuada, que a su vez incluye el derecho a tener acceso a un abogado en todas las etapas de los procedimientos judiciales, el derecho a contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa, y el derecho a someter a los testigos a contrainterrogatorio.
- Dejar de juzgar a civiles ante tribunales militares, y remitir a tribunales civiles todas las causas en curso, para que sean sometidas a procedimientos acordes a las normas internacionales de justicia procesal, sin posibilidad de recurrir a la pena de muerte o, de lo contrario, dejar en libertad a los acusados; y ordenar que todos los civiles que hayan sido condenados por tribunales militares sean juzgados de nuevo ante tribunales civiles o puestos en libertad.
- Revocar la Ley Antiterrorista (ley 97 de 1992) o reformarla, para que se ajuste al derecho y a las normas internacionales. Garantizar que la legislación que se promulgue en sustitución de la Ley Antiterrorista sea acorde al derecho y las normas internacionales.

Impunidad por violaciones de derechos humanos

- Garantizar que las investigaciones sobre las violaciones de derechos humanos cometidas desde el 30 de junio de 2013, incluidas las llevadas a cabo por el comité de investigación establecido el 21 de diciembre de 2013, sean efectivas, imparciales e independientes y se realicen de acuerdo con el derecho y las normas de derechos humanos.
- Garantizar que las investigaciones incluyan todos los actos en los que las fuerzas de seguridad, incluido el ejército, hayan hecho uso de fuerza excesiva e innecesariamente letal contra manifestantes, así como todos los casos de tortura u otros malos tratos, violencia sectaria y agresión sexual contra mujeres.
- Garantizar que los mecanismos de investigación están facultados para emitir órdenes de citación, registro y confiscación, y para obligar a los miembros del Ministerio del Interior y de las fuerzas armadas a testificar, independientemente de su rango y afiliación.
- Garantizar que se hagan públicas las conclusiones de las investigaciones sobre violaciones de derechos humanos, y que los responsables de éstas, al margen de su rango, comparezcan ante la justicia en procedimientos acordes a las normas internacionales de justicia procesal en los que no se pueda recurrir a la pena de muerte.
- Garantizar que todas las investigaciones sobre homicidios se atengan a los métodos establecidos en los Principios de la ONU Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias. Las conclusiones deberán remitirse a los tribunales civiles ordinarios para que enjuicien a los presuntos responsables. Estos tribunales deben contar con salvaguardias efectivas contra posibles injerencias o influencias de agentes de policía o de seguridad y de políticos. Las personas designadas para esta tarea deben ser

íntegras, estar capacitadas, contar con la formación necesaria y gozar de la confianza de las víctimas.

- Garantizar que los órganos encargados de reunir pruebas contra manifestantes sean independientes de los presuntos autores de violaciones de derechos humanos o de los organismos a los que éstos pertenecen.
- Enjuiciar con las debidas garantías, y sin recurrir a la pena de muerte, a los presuntos responsables de violaciones graves de derechos humanos o de delitos de derecho internacional, al margen de su rango.
- Informar periódicamente al Consejo de Derechos Humanos con respecto a la marcha de las investigaciones sobre violaciones de derechos humanos.

Libertad de expresión, asociación y reunión

- Poner en libertad inmediata e incondicional a todos los presos de conciencia recluidos exclusivamente por haber ejercido pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión.
- Hacer efectivo el derecho a la libertad de expresión, lo que incluye proteger la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras y a través de cualquier medio, y abstenerse de imponer restricciones indebidas a Internet y a los servicios de telecomunicaciones móviles.
- Revocar o enmendar, con el fin de adecuarlas al derecho internacional, las disposiciones del Código Penal que vulneran la libertad de expresión y, en particular, los artículos 80.d, 98 bis.b, 98.f, 102, 102 bis, 171, 178, 179, 181, 188, 201 y 308, ya que permiten el encarcelamiento de periodistas y de otras personas por delitos de imprecisa definición, como perjudicar el "interés nacional" o la "paz social".
- Revisar la ley 84 de 2002 (Ley de Asociaciones) o sustituirla, para que la legislación nacional se ajuste a las normas internacionales, entre otros aspectos, en lo que se refiere al funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales libre de obstáculos, como la necesidad de pedir autorización previa, los controles de financiación y la disolución administrativa.
- Hacer efectivo el derecho a la libertad de reunión pacífica, y revocar o revisar todas las leyes que se puedan utilizar para restringir las reuniones públicas, como la Ley Antiterrorista (Ley 97 de 1992), la ley 10 de 1914 sobre concentraciones, la ley 14 de 1923, sobre congregaciones y manifestaciones públicas, y la ley 107 de 2013, sobre reuniones públicas.
- Eliminar las restricciones de la Ley Laboral (ley 12 de 2003) que limitan la convocatoria de huelgas pacíficas y revocar o reformar el artículo 124 del Código Penal para despenalizar el ejercicio pacífico del derecho de huelga.

Derecho al trabajo y derechos sindicales

- Establecer y hacer cumplir un sistema que garantice un salario mínimo justo para que todas las personas que trabajan y sus familias tengan garantizadas unas condiciones de vida dignas.
- Iniciar reformas legales e institucionales para promover y proteger los derechos laborales, lo que incluirá permitir que los trabajadores se organicen libremente y formen sindicatos independientes.

Discriminación y violencia sexuales y de género

- Reformar la definición de acoso sexual que figura en los artículos 306 bis A y B del Código Penal, a fin de armonizarla con las normas internacionales, y eliminar la condición de que los perpetradores hayan tenido intención de "obtener gratificación sexual".
- Adoptar nuevas leyes y revisar las existentes para definir como delito cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas, lo que implica, entre otras medidas, introducir disposiciones legales que prohíban la violencia doméstica –incluida la violación marital– y el acoso y las agresiones sexuales, de conformidad con la legislación y las normas internacionales.

- Reformar la definición de violación en la legislación nacional, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales de derechos humanos, para combatir y penalizar toda forma de invasión sexual forzada y coactiva, sin limitarse a la penetración del miembro viril en la vagina, sino abarcando también los actos sexuales orales y anales forzados y coactivos, así como la penetración anal o vaginal forzada con objetos.
- Reclutar un número suficiente de mujeres policía, personal penitenciario femenino y mujeres fiscales y jueces para garantizar que las mujeres y las niñas estén protegidas y reciban un trato justo, ya sea como parte de la población en general, o como sobrevivientes o víctimas de violencia, sospechosas, detenidas o presas.
- Desarrollar normas específicas de género basadas en las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), tras haberlas sometido a una amplia consulta entre agentes de policía, autoridades y personal penitenciario, presas, ex presas y la sociedad civil, para garantizar la reclusión de las presas y detenidas en condiciones y regímenes que garanticen sus derechos humanos y satisfagan las necesidades concretas de su sexo. Estas normas deben detallar procedimientos específicos de género, que se deberán seguir en todo momento, desde el arresto y la detención a la puesta bajo custodia, y durante el juicio y la reclusión penal, para garantizar que se respeten los derechos humanos de las mujeres y, en particular, su protección frente a la violencia y la explotación sexual y de género a manos de otras personas presas, de miembros de las fuerzas de seguridad y del personal penitenciario.
- Garantizar que todos los delitos violentos perpetrados contra mujeres, al margen de las características de la víctima o el perpetrador, sean tratados con la misma seriedad que cualquier otro delito violento. Deben darse instrucciones claras a los agentes encargados de cumplir la ley y a los funcionarios judiciales para que combatan con diligencia la violencia y el acoso contra las mujeres, y los agentes encargados de hacer cumplir la ley y los fiscales deberán rendir cuenta si ridiculizan u ofenden a mujeres víctimas de violencia, o si las presionan para que no sigan adelante con sus denuncias.
- Reformar todas las leyes y políticas que discriminan a mujeres y niñas, y garantizar que se ajusten a las normas internacionales.
- Introducir en el mercado laboral formal medidas especiales temporales para eliminar la segregación laboral horizontal y vertical, reducir las diferencias salariales entre hombres y mujeres y aplicar el principio de igualdad de remuneración e igualdad de oportunidades laborales.
- Regular el sector informal para garantizar que las mujeres de dicho sector no sean explotadas, puedan ganar un salario que les permita vivir y disfruten de seguridad social y de otras prestaciones.
- Garantizar que las mujeres estén representadas en las instituciones públicas y privadas, en consonancia con su peso poblacional, y que se eliminen las prácticas discriminatorias que dificultan su designación para cargos gubernamentales.
- Poner fin a la detención y el enjuiciamiento de personas por su orientación sexual o su identidad de género, presuntas o reales, y revocar las leyes que penalizan las relaciones sexuales consentidas y en privado entre adultos.

Discriminación y violencia contra minorías religiosas

- Dar prioridad a la construcción y restauración de los lugares de culto destruidos o parcialmente dañados durante los ataques sectarios de agosto de 2013 y otros actos.
- Derogar oficialmente el Decreto Presidencial 391/2005 que exige la autorización de los gobernadores para la restauración de iglesias, así como otras disposiciones discriminatorias que rigen la construcción de templos, incluidos los Decretos Otomanos.
- Tomar de inmediato medidas para mejorar la seguridad de los cristianos coptos y de otras minorías, lo que incluye celebrar consultas con las minorías en cuestión para identificar las medidas adecuadas.

- Cambiar todas las leyes y prácticas que discriminan a los cristianos y a otras minorías religiosas para garantizar que se ajusten a los artículos 2, 18 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíben la discriminación y garantizan la libertad de pensamiento, conciencia y religión y la igualdad ante la ley.
- Elaborar y aplicar, en consulta significativa con instituciones religiosas y activistas independientes en pro de los derechos humanos y de los derechos de las minorías, una estrategia para combatir la discriminación de las minorías religiosas y los estereotipos conexos.

Derecho a una vivienda adecuada

- Prohibir claramente por ley los desalojos forzosos, velar por el cumplimiento de dicha ley y suspender los desalojos masivos hasta que se implante una exhaustiva política de vivienda respetuosa con los derechos humanos y un marco legal que prohíba los desalojos forzosos.
- Garantizar un grado mínimo de seguridad de tenencia para todas las personas, de forma que estén legalmente protegidas contra desalojos forzosos, hostigamiento y otras amenazas.
- Con respecto a los desalojos, adoptar directrices basadas en los Principios Básicos y Directrices de la ONU sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo, que cumplan las normas internacionales de derechos humanos, incluida la Observación general 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Garantizar consultas genuinas con todas las personas que puedan verse afectadas cuando se diseñen planes sobre "áreas inseguras o no planificadas", lo que, entre otras medidas, conllevará estudiar todas las alternativas posibles al desalojo y analizar todas las posibilidades de reasentamiento.
- Garantizar que sólo se ejecuten desalojos como último recurso, tras haber estudiado todas las alternativas posibles, y sólo cuando se hayan instaurado todas las medidas de protección necesarias, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los requisitos de consulta, aviso adecuado y vivienda alternativa apropiada para quienes no puedan procurársela por sí mismos.
- Garantizar que los reasentamientos y las viviendas alternativas se ajusten a los requisitos de derecho internacional en materia de vivienda, prestando atención, entre otros aspectos, al emplazamiento, la seguridad de tenencia, la habitabilidad y la asequibilidad.
- Hacer públicos todos los planes sobre "áreas inseguras" y el plan "Cairo 2052", y garantizar que los residentes afectados estén al corriente de todas las obras previstas.
- Revisar los planes urbanísticos de la región metropolitana de El Cairo, y garantizar que estén en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas la prohibición de los desalojos forzosos y la necesidad de consultar con las comunidades afectadas las decisiones que repercutan en sus derechos humanos, promoviendo su participación en dichas decisiones.

Personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes

- Permitir que los solicitantes de asilo accedan, de forma significativa, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y ofrecerles protección internacional.
- Dejar de inmediato en libertad a las personas detenidas por tentativa presunta de "inmigración ilegal" a favor de las cuales la Fiscalía haya dictado ya una orden de liberación, si no se las va a acusar de ningún delito; su detención continuada es arbitraria e ilegítima.
- Garantizar que todos los refugiados detenidos y recluidos tengan acceso al debido proceso, lo que incluye su acceso a sus familias y a abogados.
- Garantizar que los refugiados detenidos que necesiten atención médica tengan acceso a ella.
- Tomar medidas de peso, con carácter de urgencia, para detener todos los abusos contra refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en la región egipcia del Sinaí.
- Poner fin a todas las expulsiones a Siria. El conflicto de Siria y las violaciones de derechos humanos, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad que allí se perpetrán de manera generalizada hacen que todas las personas que huyen de Siria deban ser consideradas

refugiados, de conformidad con la Convención de 1951, la Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana o ambas.

- Poner fin a las expulsiones a otros países de personas sirias y palestinas procedentes de Siria; Egipto tiene la obligación de ofrecer protección a los refugiados que llegan a su territorio.

Pena de muerte

Hasta la total abolición de la pena de muerte, Amnistía Internacional pide:

- Dictar una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte, conforme establecen cuatro resoluciones de la Asamblea General de la ONU, entre ellas la Resolución 67/176 de 20 de diciembre de 2012.
- Conmutar sin dilación todas las condenas de muerte por penas de prisión.
- Eliminar de inmediato todas las disposiciones de la legislación nacional que violan el derecho internacional de los derechos humanos y, en concreto, limitar la imposición de la pena de muerte a los "más graves delitos".

Cooperación con los mecanismos de la ONU

- Aplicar las recomendaciones de los órganos de tratados y de los procedimientos especiales de la ONU.
- Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de la ONU y facilitarles inmediatamente todas las visitas que soliciten.

Normas internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Ratificar o adherirse sin reservas a los tratados internacionales de derechos humanos en los que Egipto no es aún Estado Parte, ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional – que Egipto ha firmado ya– e incorporar todos los instrumentos mencionados a la legislación nacional.

Educación en derechos humanos

- Adoptar un plan nacional de educación en derechos humanos, de conformidad con los compromisos asumidos por Egipto en virtud de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos y del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, y comprometerse a revisar en profundidad el tratamiento de la educación en derechos humanos en los programas de estudio y los libros de texto de todos los niveles educativos y a incorporar la educación en derechos humanos a la formación del profesorado.
- Garantizar que todas las leyes, directrices y documentos de política –incluidos los relativos al desarrollo y la adopción de nuevos planes de estudio redactados por el Centro para el Desarrollo de Planes de Estudio y Material Docente–, enfatizan y reflejen los principios de derechos humanos de igualdad, dignidad humana, respeto, no discriminación e inclusión, rendición de cuentas, participación y empoderamiento.

Recomendaciones al gobierno de El Salvador

Acceso al aborto seguro y legal

- Derogar las leyes que penalizan el aborto, garantizando la eliminación de las medidas punitivas para las mujeres y niñas que deseen someterse a un aborto, y para los profesionales de la salud y otras personas que practiquen abortos o ayuden a prestar estos servicios cuando exista pleno consentimiento.
- Garantizar el acceso al aborto en la ley y en la práctica, como mínimo en los casos en los que el embarazo entrañe un riesgo para la salud física o mental de la mujer o niña, cuando el feto no

pueda sobrevivir fuera del útero y cuando el embarazo sea consecuencia de violación o de incesto.

- Garantizar que todas las leyes y prácticas establecen claramente la obligación de los profesionales de la salud de respetar la confidencialidad de la paciente, lo que incluye no denunciar a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a mujeres y niñas que podrían haberse sometido a un aborto o a las que han sufrido un aborto espontáneo; Garantizar que todo el personal que trabaja en el sistema de salud conoce esta obligación legal e imponer sanciones a quienes la incumplan.

Encarcelamiento de mujeres por cuestiones relacionadas con el embarazo

- Poner en libertad inmediata e incondicionalmente a todas las mujeres y niñas encarceladas por haberse sometido a un aborto o por haber sufrido un aborto espontáneo, incluidas las que hayan sido condenadas, en este sentido, por aborto, homicidio, homicidio agravado o cualquier otro delito. Garantizar que a estas mujeres y niñas, así como a las que cumplen penas no privativas de libertad, se les cancelan los antecedentes penales por haberse sometido a un aborto o por haber sufrido un aborto espontáneo.
- Retirar los cargos interpuestos contra mujeres y niñas por haberse sometido a un aborto o haber sufrido un aborto espontáneo, y dejar inmediata e incondicionalmente en libertad a las recluidas por dichos cargos.
- En espera de que se reformen las leyes pertinentes, dejar de inmediato de investigar y acusar a mujeres y niñas por haberse sometido a un aborto o haber sufrido un aborto espontáneo.
- Cuando se estudien peticiones de indulto de mujeres encarceladas por asuntos relacionados con el embarazo, analizar si fueron condenadas en juicios injustos. En particular, examinar si se informó a la mujer de sus derechos antes de interrogarla, si tuvo acceso efectivo y oportuno a representación legal, y si se encontraba lúcida cuando fue interrogada o estaba bajo los efectos de la anestesia, de hemorragias graves, en estado de conmoción o sufría un trastorno mental. Asimismo, examinar si las pruebas forenses se ajustaron a criterios científicos aceptables y si éstas o las demás pruebas presentadas contra la mujer fueron incompletas, contradictorias o no concluyentes, analizando además si los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y judiciales cumplieron con su obligación profesional de garantizar la no discriminación y la igualdad ante la ley, y en consecuencia, no se dejaron llevar, por ejemplo, por estereotipos de género discriminatorios.

Garantizar el acceso a información y servicios de anticoncepción modernos

- Garantizar que todas las mujeres, incluidas las adolescentes, tienen acceso a información y servicios de anticoncepción, incluida toda la gama de métodos anticonceptivos modernos y de calidad, como la anticoncepción de emergencia.
- Garantizar el acceso a información y a servicios de salud sexual y reproductiva adaptados a los jóvenes y confidenciales, lo que incluye revocar las leyes y poner fin a las prácticas que exigen el consentimiento de los progenitores o tutores legales para acceder a la anticoncepción;
- Ofrecer una educación en sexualidad integral, precisa y no discriminatoria tanto dentro como fuera del sistema educativo formal.

Aplicar plenamente la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres de 2012

- Garantizar que todos los organismos estatales encargados de la aplicación de la Ley Especial Integral de 2012 y de otras leyes concebidas para promover y proteger los derechos de las mujeres cuenten con los recursos necesarios para desempeñar sus funciones y reciban formación con respecto a la aplicación de la Ley Especial Integral de 2012 y a la sensibilidad de género y la no discriminación;
- Garantizar la existencia de un sistema único, coherente y operativo de recogida de datos, convenientemente desglosados, sobre la violencia de género, a fin de evaluar debidamente el alcance y la naturaleza de la violencia contra las mujeres y niñas;

- Garantizar que se investiguen en profundidad los casos de violencia de género, que los responsables comparezcan ante la justicia y que las sobrevivientes tengan acceso a la justicia, a recursos efectivos y a servicios de ayuda adecuados.
- Garantizar que cualquier funcionario que permita, promueva o tolere la impunidad por delitos de violencia contra mujeres y niñas, o que bloquee la investigación de estos delitos, sea sancionado en consecuencia, como prevé el artículo 4 de la Ley Especial Integral de 2012.
- Garantizar la existencia de refugios adicionales en todo el país para las mujeres y sus hijos, cuando huyen de la violencia de género;

Violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado

- Investigar, enjuiciar y castigar sin demora e imparcialmente a los responsables de violaciones de derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado de 1980 a 1992, incluidos actos de tortura y malos tratos, violencia sexual, desapariciones forzadas o involuntarias o masacres.
- Abolir la ley de amnistía con efecto inmediato, de conformidad con las recomendaciones de la ONU y de los sistemas interamericanos.
- Garantizar reparaciones a los sobrevivientes de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, incluidos los familiares de personas desaparecidas o que murieron víctimas de matanzas.

Normas internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.
- Ratificar, sin reservas, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.
- Ratificar, sin reservas, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas, y aplicarla en la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de Fiyi

Marco nacional de derechos humanos

- Revocar todas las disposiciones de inmunidad, incluidas las recogidas en la Constitución, para garantizar que no haya impunidad para los presuntos responsables penales de violaciones de derechos humanos o delitos de derecho internacional, incluidas las violaciones del derecho a la vida y a no sufrir tortura ni otros malos tratos.
- Revisar la Constitución y la legislación nacional para garantizar que los derechos humanos estén plenamente protegidos, que las víctimas tengan acceso a recursos y que no se impongan restricciones a los derechos humanos, si no están en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Ratificación de convenciones de derechos humanos

- Ratificar sin reservas e incorporar a la legislación nacional el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, el Protocolo

Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (reconociendo la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre, o por otros Estados) y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

Cooperación con la ONU y con otras organizaciones humanitarias y de derechos humanos

- Cursar una invitación abierta a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, a la Organización Internacional del Trabajo y a otros observadores internacionales, y colaborar plenamente con ellos en la aplicación de recomendaciones para restablecer el Estado de derecho, la independencia del poder judicial y el respeto por los derechos humanos.
- Garantizar plena cooperación con las organizaciones internacionales de derechos humanos y humanitarias, y permitirles acceder adecuadamente a Fiji.

Derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación

- Garantizar que la Constitución, la legislación, la política y las prácticas nacionales no restrinjan los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, salvo en la medida que lo permitan el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales de derechos humanos.
- Garantizar que las víctimas de violaciones de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica tengan derecho a un recurso efectivo y puedan acceder a él en el momento oportuno.
- Revisar todos los cargos penales que pesan sobre defensores y defensoras de los derechos humanos, y retirar los relacionados exclusivamente con el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.
- Garantizar que nadie sea detenido ni recluido arbitrariamente por ejercer sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, y que nadie sea víctima de amenazas, violencia, hostigamiento, persecución, intimidación o represalias por ejercerlos.
- Facilitar y proteger el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, prestando especial atención a los grupos y activistas minoritarios que defienden los derechos económicos, sociales y culturales, y corren mayor peligro de sufrir agresiones y estigmatización.
- Garantizar que no se discrimine a ningún partido político en lo que se refiere a su constitución, su capacidad para acceder a fondos y su ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y reunión pacífica, por ejemplo a través de manifestaciones pacíficas y de los medios de comunicación.

Derechos de los trabajadores

- Reformar la legislación actual, incluido el *Decreto sobre Industrias Nacionales Esenciales (Empleo) de 2011* y las partes pertinentes de la Constitución, o aprobar nuevas leyes, a fin de proteger los derechos de los trabajadores, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales de los derechos humanos, incluidos el derecho a constituir sindicatos y afiliarse a ellos, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a buscar mejoras en las condiciones laborales sin ser sancionados ni sufrir represalias por ello.

Tortura y otros malos tratos

- Condenar públicamente todos los actos de tortura y malos tratos, garantizar que se ponga fin a ellos de inmediato y comunicar claramente a todos los agentes encargados de detenciones e interrogatorios que no se tolerarán dichas prácticas en ninguna circunstancia.
- Garantizar que todos los presuntos responsables de tortura o malos tratos, incluidos tanto los autores de las violaciones en sí como quienes ocupaban cargos de responsabilidad y dieron la orden de perpetrarlas o las toleraron, comparezcan ante la justicia en procesos que se ajusten a

las normas internacionales de justicia procesal, en los que no se pueda imponer la pena de muerte.

- Responder de forma inmediata, y afirmativamente a las solicitudes de visita pendientes del relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y cooperar sin fisuras con él, lo que conlleva, entre otras cosas, facilitarle copia de todos los expedientes de investigación e informes médicos relativos a actos de tortura y malos tratos infligidos a presos fugados.

Independencia del poder judicial

- Garantizar que el ejecutivo deje de interferir inmediatamente en la independencia del poder judicial y de la abogacía, incluido el Colegio de Abogados de Fiyi, y garantizar que los procesos que regulan la cualificación y la práctica de los abogados y los jueces estén libres de injerencias políticas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales de derechos humanos.
- Revisar la Constitución, los decretos y demás legislación para garantizar que todos los jueces tengan inamovilidad en el cargo, y que sólo puedan ser designados o destituidos a través de un proceso independiente y transparente que se ajuste al derecho internacional de los derechos humanos y a las normas internacionales de derechos humanos.
- Responder de forma inmediata, y afirmativamente, a las solicitudes pendientes de la relatora especial sobre la independencia de los magistrados y abogados para visitar Fiyi, y cooperar plenamente con ella.

Recomendaciones al gobierno de Gambia

Libertad de expresión, asociación y reunión

- Revocar la legislación que no se ajuste al derecho internacional y regional de los derechos humanos, en concreto la enmienda a la Ley de Información y Comunicación de 2013 y la Ley de Enmienda al Código Penal, también de 2013.
- Abstenerse de intimidar u hostigar a los defensores y defensoras de los derechos humanos, y reconocer explícitamente la legitimidad de su trabajo de derechos humanos.
- Garantizar que todas las personas –incluidos periodistas, líderes de la oposición, opositores del gobierno y defensores y defensoras de los derechos humanos– puedan ejercer libremente sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica sin temor a ser detenidas, recluidas, intimidadas u hostigadas.

Detención y reclusión arbitrarias

- Poner en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los presos de conciencia.
- Dejar en libertad a todas las personas recluidas de forma ilegítima, o acusarlas de delitos reconocibles en procesos que cumplan las normas internacionales de justicia procesal, en los que no se pueda imponer la pena de muerte.
- Dar inmediatamente instrucciones a la policía, al ejército y a la Agencia Nacional de Información para que cesen las detenciones y reclusiones ilegítimas.
- Permitir el acceso de observadores independientes de derechos humanos a los centros de detención.
- Mejorar las condiciones de reclusión de todos los centros de detención, y garantizar que los presos y los detenidos tengan acceso a atención médica, alimentación adecuada y apropiada, higiene y ejercicio.

Independencia e imparcialidad del poder judicial

- Implantar medidas para salvaguardar la independencia del poder judicial, de conformidad con los Principios Básicos de la ONU relativos a la Independencia de la Judicatura.

- Garantizar que todas las designaciones y destituciones judiciales sean sometidas a los procedimientos constitucionales pertinentes, y obligar al ejecutivo a cumplir los dictados de la Comisión de Servicios Judiciales.

Impunidad por violaciones de derechos humanos

- Investigar todas las denuncias de tortura y malos tratos, y pedir cuentas a los presuntos responsables penales. No deberá admitirse en los tribunales la información obtenida bajo tortura.
- Aplicar plenamente, y de forma efectiva, las sentencias del Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de Estados del África Occidental y las resoluciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre la situación de los derechos humanos en Gambia.
- Remitir todos los informes pendientes al Comité de Derechos Humanos de la ONU y a los demás órganos de tratados de la ONU.
- Establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París.
- Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de la ONU y concertar nuevamente, sin dilación, las visitas del relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y del relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que el gobierno canceló unilateralmente el 6 de agosto de 2014.
- Ratificar sin reservas los tratados de derechos humanos pendientes, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (reconociendo la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre, o por otros Estados) y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
- De conformidad con el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos por el que se establece una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, formular una declaración que permita a las personas a título individual y a las ONG acceder directamente a la Corte.

Pena de muerte

Hasta la total abolición de la pena de muerte, Amnistía Internacional pide:

- Establecer inmediatamente una moratoria de las ejecuciones con vistas a la abolición, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de la ONU, incluida la Resolución 67/176 de 2012.
- Conmutar todas las penas de muerte por penas de prisión.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
- Eliminar de inmediato todas las disposiciones existentes en la legislación nacional que contravengan el derecho internacional de los derechos humanos y, en particular, las que prevén la pena de muerte obligatoria y el uso de la pena capital para delitos que no figuran entre los "más graves delitos", según el derecho internacional y la Constitución.
- Garantizar en todos los casos de pena de muerte el estricto cumplimiento de las normas internacionales relativas a un juicio justo, lo cual incluye los siguientes derechos:
 - ser juzgado ante un tribunal independiente, imparcial y competente,
 - contar con asistencia letrada competente en todas las etapas de los procedimientos,
 - disponer de tiempo e instalaciones adecuados para preparar la propia defensa,
 - gozar de la presunción de inocencia hasta que se haya demostrado la culpabilidad más allá de una duda razonable,
 - apelar ante un tribunal de instancia superior,

- pedir el indulto y la conmutación de la pena;
- Proporcionar los cuerpos de los ejecutados, si los solicitan las familias, o dar a conocer su lugar de enterramiento y permitir un acceso razonable a él.
- Permitir a los abogados y a las familias de los condenados a muerte el acceso a la prisión para visitar a sus clientes y familiares.

Derechos de las personas LGBTI

- Promover los derechos humanos de todas las personas, al margen de su orientación sexual o su identidad de género, y abstenerse de hacer comentarios amenazantes, intimidatorios o discriminatorios contra la comunidad LGBTI.
- Reformar las leyes que penalizan las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo, y el derecho de las personas a ejercer la libertad de expresión a través de su indumentaria.

Normas internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

Recomendaciones al gobierno de Irán

Marco normativo e institucional

- Ratificar o adherirse sin reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y sus Protocolos Facultativos, y retirar la reserva formulada en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ratificar o adherirse sin reservas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 31 de diciembre de 2000, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (reconociendo también la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre, o por otros Estados), y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Respetar la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales de la ONU para visitar Irán, y facilitar de inmediato la visita del relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

Protección y promoción de los derechos humanos en la legislación nacional:

- Revocar o reformar todas las disposiciones de la legislación nacional y las políticas que discriminen a las mujeres y a las niñas o tengan consecuencias discriminatorias para ellas.
- Garantizar la igualdad de las mujeres y las niñas ante la ley, y su plena protección por ley, en igualdad con los hombres.
- Abolir las leyes, políticas y prácticas que discriminan por motivos de raza, color, religión, etnia, nacimiento, sexo, orientación sexual, identidad de género, opinión política o de otra índole, origen nacional o social y cualquier otra condición.

Pena de muerte

Hasta la total abolición de la pena de muerte, Amnistía Internacional pide:

- Establecer inmediatamente una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte, conforme establecen cuatro resoluciones de la Asamblea General de la ONU, entre ellas la Resolución 67/176 de 20 de diciembre de 2012, y poner fin a la cruel pena de lapidación.

- Revisar todos los casos de presos condenados a muerte, para conmutarles la pena o concederles nuevos juicios que se ajusten plenamente a las normas internacionales de justicia procesal, en los que no se pueda imponer la pena de muerte.
- Eliminar de inmediato de la legislación nacional todas las disposiciones que contravengan el derecho internacional de los derechos humanos, reformando en concreto todas las leyes y prácticas necesarias para garantizar que no se condene a muerte a ninguna persona menor de 18 años en el momento en que se cometió el presunto delito, y limitar la imposición de la pena de muerte sólo a los homicidios dolosos.

Tortura y otros malos tratos:

- Prohibir explícitamente la tortura y los malos tratos en la legislación nacional y en la práctica, e incorporar a la legislación nacional una definición de tortura clara y exhaustiva que se ajuste a las normas internacionales.
- Revocar todas las leyes que permitan castigos corporales, como la flagelación la amputación y otras penas crueles, como la lapidación.
- Garantizar que se investiguen, de forma independiente, exhaustiva y sin demora, todas las denuncias de tortura y otros malos tratos, y que los presuntos responsables comparezcan ante la justicia en juicios justos, sin posibilidad de imponer la pena de muerte.

Violencia y discriminación contra las mujeres:

- Revocar todas las leyes, políticas y prácticas, incluidas las disposiciones del Código Penal y el Código Civil, que discriminen a las mujeres y a las niñas.
- Reformar las políticas oficiales de control de la población para garantizar que el derecho de las mujeres y las niñas a acceder a servicios e información sobre salud sexual y reproductiva y a disfrutar de ellos quede protegido.
- Investigar, sin demora y de forma imparcial, todas las denuncias de violaciones de derechos humanos de mujeres y niñas –incluidas las relativas a actos de violencia infligidos a mujeres y niñas– y enjuiciar a los responsables de dichos abusos en juicios justos sin en los que no se pueda imponer la pena de muerte.

Discriminación basada en la orientación sexual o en la identidad de género:

- Revocar las disposiciones del Código Penal Islámico que penalizan las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo.
- Revocar toda la legislación, políticas y práctica discriminatorias que discriminan o pueden inducir a discriminar por la orientación sexual o la identidad de género, reales o supuestas.

Restricciones de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión

- Eliminar todas las restricciones arbitrarias al derecho a la libertad de expresión contenidas en la legislación nacional, de conformidad con las obligaciones contraídas por Irán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Poner en libertad de inmediato e incondicionalmente a todos los presos de conciencia reclusos exclusivamente por haber ejercido sus derechos de forma pacífica.
- Eliminar todas las restricciones legales al ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación que no se ciñan estrictamente a las normas internacionales.

Persecución de minorías étnicas y religiosas:

- Poner fin a la discriminación, en la ley y en la práctica, de las minorías étnicas y religiosas, y garantizar la plena protección de sus derechos, incluidos sus derechos a la libertad de expresión, asociación, reunión, religión y educación.

Restricciones al derecho a la educación y a la libertad académica:

- Garantizar el acceso igualitario a la educación superior, basado en la capacidad y los méritos académicos de la persona, y hacer efectivo el derecho a estudiar, trabajar y enseñar en

instituciones de enseñanza superior, sin discriminación por motivos de sexo, etnia, religión o cualquier otra condición.

- Revocar las suspensiones, las expulsiones y los despidos arbitrarios de estudiantes y personal académico de enseñanza superior, y permitir que las personas afectadas puedan reanudar sus estudios o su trabajo.

Recomendaciones al gobierno de Irak

La situación de los derechos humanos en Irak se ha deteriorado aún más desde que Amnistía Internacional envió su información a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La toma, en junio de 2014, de Mosul, la segunda ciudad más grande de Irak, y de otras ciudades y pueblos del noroeste del país por parte del Estado Islámico ha provocado el desplazamiento masivo de comunidades y ha hecho resurgir tensiones sectarias. Cientos de miles de civiles, en su inmensa mayoría pertenecientes a las diversas minorías étnicas y religiosas de Irak, han huido de las zonas controladas por el Estado Islámico, tras haberse producido homicidios, secuestros, amenazas y ataques contra sus bienes y sus lugares de culto.

Mientras tanto, más de un millón de musulmanes suníes de Mosul y de otras áreas controladas por el Estado Islámico se ven atrapados en la zona debido a los continuos enfrentamientos entre el Estado Islámico y las fuerzas gubernamentales iraquíes y kurdas; algunos han muerto en bombardeos aéreos de las fuerzas del gobierno iraquí.

En un documento de julio de 2014, Amnistía Internacional documenta los abusos contra los derechos humanos cometidos por el Estado Islámico y las fuerzas armadas iraquíes, y el peligro que corre la población civil debido a los frecuentes bombardeos aéreos, que se han saldado con muertos y heridos entre la población civil de Mosul y alrededores. Asimismo, Amnistía Internacional ha reunido pruebas que apuntan a la constante ejecución extrajudicial de detenidos por parte de las fuerzas gubernamentales iraquíes y de las milicias chiíes en las ciudades de Tal Afar, Mosul y Baquba.

Violaciones de derechos humanos en el contexto de la actual crisis

- Garantizar que se presta la debida protección y ayuda humanitaria, incluidos refugio, comida, agua, saneamiento y asistencia médica esencial, a las personas desplazadas por el conflicto.
- Garantizar que en todas las acciones militares se respeta el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y que todas las violaciones graves se investigan de manera exhaustiva e imparcial para llevar a los responsables ante la justicia.
- Garantizar que se dirijan ataques sólo contra objetivos militares, y que se tomen todas las precauciones posibles para evitar provocar accidentalmente muertes y lesiones entre la población civil.
- Todas las partes en el conflicto deben poner fin de inmediato a los asesinatos de rehenes y al secuestro de civiles, tratar con humanidad a los detenidos en todo momento y abstenerse de lanzar ataques indiscriminados, incluidos ataques de artillería y bombardeos aéreos no dirigidos, en zonas con alta densidad de población civil.

Marco nacional de derechos humanos

- Hacer cumplir la prohibición de la tortura, consagrada en la Constitución y en el Código Penal, y prohibir el uso de la tortura para extraer "confesiones" de detenidos.
- Indicar claramente, en el Código Penal, el periodo de cárcel previsto para los condenados por actos de tortura.
- Garantizar que se investiguen sin demora, y de forma exhaustiva e imparcial, todas las denuncias de tortura, como establecen el artículo 12 de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el artículo 33 del Código Penal, y que los presuntos responsables sean enjuiciados.

- Fortalecer la independencia política y económica de la Alta Comisión de Derechos Humanos de Irak, facultar a sus miembros para investigar abusos contra los derechos humanos, incluidos los cometidos por mandos de las fuerzas de seguridad y por funcionarios gubernamentales, y garantizar la plena independencia de los comisarios por ley y en la práctica.

Tratados internacionales

- Fijar un plazo, próximo en el tiempo, para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y, antes de la ratificación, tomar medidas para ajustar la política, los procedimientos y las prácticas oficiales a las obligaciones que entraña el Protocolo Facultativo, lo que incluye crear un mecanismo nacional de prevención.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.
- Ratificar, sin reservas, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.
- Incorporar a la legislación nacional la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas, e incorporarla a la legislación nacional.

Sistema de justicia penal defectuoso

- Proteger a los jueces, los abogados y los funcionarios judiciales de ataques y actos de hostigamiento de grupos armados contrarios al gobierno, y garantizar que todas las agresiones que sufran se investiguen en profundidad y sin demora.
- Combatir la corrupción en el sistema de justicia penal, y poner fin inmediatamente al hostigamiento de quienes denuncian la corrupción.

Pena de muerte tras juicio injusto

En espera de la abolición completa de la pena de muerte, Amnistía Internacional pide:

- Detener inmediatamente todas las ejecuciones y dictar una moratoria de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte, conforme establecen varias resoluciones de la Asamblea General de la ONU, entre ellas la Resolución 67/176 de 20 de diciembre de 2012.
- Revisar, sin dilación, todos los casos de pena de muerte, incluidos los ratificados por la Presidencia, a fin de conmutar las condenas de muerte por penas de prisión, o conceder nuevos juicios justos, en los que no se pueda imponer la pena de muerte.
- Eliminar de la legislación nacional todas las disposiciones relativas a la pena de muerte que contravengan el derecho internacional de los derechos humanos, en especial la imposición de la pena de muerte por delitos que no impliquen homicidio doloso.
- Publicar toda la información sobre condenas de muerte impuestas y ejecuciones consumadas.
- Respetar todo el derecho y las normas internacionales relacionados con el uso de la pena de muerte, en particular el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras normas internacionales de justicia procesal, como el deber de garantizar que los acusados tengan acceso a representación legal cualificada en todas las fases del proceso y que en los procesos de apelación se revisen de verdad las condenas de muerte.
- Garantizar que ningún tribunal acepte como pruebas presuntas "confesiones" o declaraciones autoinculpatorias que puedan haber sido extraídas bajo tortura o de las que sus autores se hayan retractado con posterioridad.

Tortura, muerte bajo custodia y otros malos tratos impunes a detenidos

- Garantizar que todas las denuncias de tortura y malos tratos y las muertes bajo custodia se investiguen sin demora de forma exhaustiva, imparcial e independiente, y que los presuntos responsables sean juzgados.
- Comunicar claramente a todos los miembros de la policía y de las fuerzas de seguridad que someter a actos de tortura o malos tratos a detenidos o a personas bajo su custodia o control es constitutivo de delito, y que cualquier agente de policía, de seguridad o de otra índole que ordene, perpetre, facilite o tolere la comisión de dichos delitos tendrá que rendir cuentas plenamente y podrá ser procesado y debidamente sancionado.
- Garantizar que el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes pueda visitar sin más dilación Irak, facilitándole las garantías previstas en las atribuciones otorgadas para las misiones de investigación de los procedimientos especiales.
- Garantizar que se apliquen en la práctica tanto las disposiciones constitucionales y las leyes que prohíben la tortura como la prohibición de admitir declaraciones obtenidas mediante tortura.

Recomendaciones al gobierno de Italia

Marco nacional de derechos humanos

- Tipificar el delito de tortura en la legislación nacional, con una definición acorde a la la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Establecer un mecanismo nacional de prevención efectivo y debidamente dotado de recursos, como exige el Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura.
- Establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París.
- Garantizar, en la legislación y en la práctica, igual protección contra los crímenes de odio a las víctimas de delitos perpetrados por odio a la orientación sexual o a la identidad de género.

Tratados internacionales

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Ratificar sin reservas la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (firmada el 3 de julio de 2007), incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas, e incorporarla a la legislación nacional.

Derechos de la comunidad romaní

- Detener los desalojos forzosos, lo que incluye promulgar leyes y dictar directrices oficiales vinculantes que se ciñan a las normas internacionales pertinentes de derechos humanos.
- Eliminar la segregación de familias romaníes en campamentos, para lo que, entre otras medidas, deberá facilitarse el acceso de las familias romaníes a viviendas adecuadas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y con las normas internacionales de derechos humanos.
- Eliminar las barreras discriminatorias que impiden el acceso de la comunidad romaní a viviendas sociales, lo que incluye reformar la legislación que regula el acceso a las viviendas sociales y garantizar niveles esenciales y adecuados de vivienda a todas las personas que viven en el territorio nacional.

- Pedir cuentas a todos los gobiernos locales por las políticas que violen los derechos de los romaníes, para lo que, entre otras cosas, deberá garantizarse que la Estrategia Nacional de Inclusión de los Gitanos, los Sinti y los Caminanti se aplique sin tardanza y uniformemente a escala local.
- Garantizar que las autoridades investiguen, por iniciativa propia o a partir de las denuncias de las víctimas, si existen motivos discriminatorios cuando haya razones para pensar que la discriminación haya influido en la comisión de un delito.

Derechos de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados

- Garantizar el acceso a procedimientos de asilo imparciales y satisfactorios para todos los solicitantes de asilo, lo que incluye abstenerse de llevar a cabo expulsiones sumarias o colectivas y operaciones de identificación en el mar.
- Incluir salvaguardias de derechos humanos efectivas y verificables en todos los acuerdos de migración con terceros países y publicar todos los acuerdos internacionales sobre control de la migración.
- Interrumpir temporalmente todos los acuerdos de control migratorio con otros países hasta que éstos hayan demostrado que respetan y protegen los derechos humanos de las personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes, y que cuentan con un sistema satisfactorio para la evaluación y el reconocimiento de las peticiones de protección internacional.
- Garantizar condiciones de vida adecuadas en los centros de acogida y detención para migrantes.
- Despenalizar la entrada y permanencia irregulares, reformando el artículo 10 bis del *Decreto legislativo, texto coordinado, 25.07.1998 n° 286, G.U. 18.08.1998*.
- Fortalecer la protección de todos los migrantes y, para ello, facilitar vías de migración regular.
- Limitar la privación de libertad de migrantes a casos excepcionales, según una evaluación individualizada de la situación de la persona en cuestión.
- Garantizar que las personas solicitantes de asilo y refugiadas tengan acceso a viviendas adecuadas, atención a la salud, educación, asistencia social y empleo.
- Garantizar el mantenimiento de disposiciones y mecanismos adecuados para operaciones de búsqueda y rescate, de conformidad con los derechos humanos internacionales y con el derecho de refugiados, lo que incluye aplicar las recomendaciones del informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre el bote libio "abandonado a la muerte".

Condiciones penitenciarias

- Reducir la masificación y mejorar las condiciones de vida en las prisiones con carácter de urgencia.

Recomendaciones al gobierno de Kazajistán

Libertad de reunión

- Garantizar el derecho a la libertad de reunión de todas las personas que deseen expresar pacíficamente sus opiniones, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y con la Constitución de Kazajistán.
- Reformar la Ley de Reunión Pacífica para ajustar a las normas del derecho internacional de los derechos humanos relativas a manifestaciones espontáneas el requisito de notificar con antelación a las autoridades la intención de celebrar un acto público.

Libertad de expresión

- Garantizar que los periodistas, los defensores y defensoras de los derechos humanos y otros activistas de la sociedad civil puedan buscar, recibir y difundir información, y llevar a cabo sus actividades legítimas sin intimidación, impedimentos u hostigamiento.

- Poner fin a las interferencias arbitrarias de las autoridades locales en el trabajo de los medios de comunicación independientes, incluida la imposición de sanciones administrativas indebidamente severas por transgresiones menores.
- Despenalizar la calumnia y la infamia en el Código Penal.
- Revisar y reformar la legislación destinada a combatir el extremismo para garantizar que no se pueda utilizar para limitar la libertad de expresión, en contravención de las obligaciones internacionales de Kazajistán, por ejemplo suprimiendo la publicación, en prensa, radio y televisión o Internet, de opiniones críticas con las autoridades.
- Reformar la Ley de Comunicaciones de 2013 a fin de impedir el uso del difuso concepto de "emergencia social" para suspender o suprimir comunicaciones e intercambios de comunicación legítimos, o limitar de otras formas la libertad de expresión.

Derecho a no sufrir tortura ni otros malos tratos

- Establecer un mecanismo independiente y con los debidos recursos para investigar todas las denuncias de tortura o malos tratos a manos de los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley o de personas que cumplían órdenes o contaban con la aquiescencia de miembros de dichos cuerpos.
- Garantizar en la práctica que no se utilicen como prueba en los tribunales declaraciones obtenidas mediante tortura u otros malos tratos, excepto si son pruebas contra la persona acusada de tortura o los malos tratos.
- Garantizar que se informa sin demora a todas las personas privadas de libertad de las razones de su detención y de los cargos que se les imputan, y que se les permite acceder inmediata y asiduamente a un abogado de su elección.
- Garantizar que se investiguen sin demora, y de forma efectiva e independiente, todas las denuncias de tortura y malos tratos formuladas en el pasado, así como todos los casos de uso abusivo de la fuerza por parte de funcionarios encargados de cumplir la ley, y que los agentes que hayan autorizado o cometido dichos actos rindan cuentas.
- Garantizar a los observadores públicos independientes acceso efectivo a todos los centros de detención y demás instituciones penitenciarias dependientes del Ministerio del Interior.

Violación de la obligación de no devolución (non-refoulement)

- Garantizar que nadie sea devuelto, por medio de procedimientos de extradición u otros, a un país donde corra peligro de sufrir tortura o malos tratos.

Violaciones de derechos humanos en el marco de la seguridad nacional y la lucha contra el terrorismo

- Garantizar el cumplimiento estricto y escrupuloso de los principios de justicia procesal en los procesos penales contra presuntos autores de delitos, incluidos los presuntos responsables de actividades terroristas.
- Conceder a los observadores públicos independientes acceso inmediato a las prisiones de alta seguridad.

Normas internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.
- Ratificar, sin reservas, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.
- Incorporar a la legislación nacional la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.

- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas, e incorporarla a la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de Madagascar

Normas internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Ratificar, sin reservas, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (firmado el 12 de septiembre de 2002).
- Ratificar sin reservas la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (firmada el 6 de febrero de 2007), incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas, e incorporarla a la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de San Marino

Normas internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Ratificar, sin reservas, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.
- Ratificar, sin reservas, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas, e incorporarla a la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de Eslovenia

Marco nacional de derechos humanos

- Combatir, como asunto prioritario, la discriminación ejercida por agentes públicos y privados.
- Ampliar el mandato y las facultades de las instituciones encargadas de garantizar el principio de igualdad y no discriminación, a fin de capacitarlas para supervisar los actos de agentes estatales y privados, imponer medidas legalmente vinculantes para combatir la discriminación y facilitar recursos efectivos a las víctimas de discriminación.
- Aplicar las recomendaciones de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la recogida de datos desglosados por criterio de discriminación prohibido (incluidos raza y color).

Normas internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Ratificar sin reservas la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (firmada el 26 de septiembre de 2007), incorporarla a la

legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.

Sobre "los borrados"

- Aplicar de forma inmediata la recuperación automática de la condición jurídica adecuada (lo que actualmente supone recibir un permiso de residencia permanente) a todas las personas "borradas", sin condiciones adicionales ni tasas administrativas.
- Reconocer oficialmente el fenómeno de los "borrados" como violación de derechos humanos, y ofrecer disculpas a las víctimas.
- Garantizar que se emprenda sin demora una investigación efectiva, imparcial e independiente sobre las violaciones de derechos humanos relacionadas con los "borrados", a cargo de un órgano o comisión especial de investigación con las competencias y los recursos adecuados.
- Garantizar que rindan cuentas las personas o instituciones halladas responsables de las violaciones de derechos humanos relacionadas con los "borrados".
- Regular y facilitar la reunificación de familias afectadas por el fenómeno de los "borrados".
- Revisar el plan de indemnización por daños y perjuicios a los "borrados", de conformidad con las cantidades y los criterios especificados en la sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Kurić c. Slovenia*, con la posibilidad de reclamar indemnizaciones adicionales en los casos que presenten circunstancias agravantes.
- Facilitar medidas de integración para los "borrados", incluidos vivienda, apoyo social y asistencia personal para la reintegración.
- Garantizar que los planes de estudio escolares recojan lo relativo a los "borrados" y las violaciones de derechos humanos que éstos han sufrido.

Sobre la comunidad romaní

- Garantizar niveles mínimos de acceso a agua potable para uso doméstico y personal y a saneamiento en todos los asentamientos romaníes, y a electricidad para todas las comunidades.
- Conferir seguridad de tenencia a las personas que viven en asentamientos informales.
- Promulgar leyes que prohíban explícitamente los desalojos forzosos.
- Regularizar los asentamientos siempre que sea posible, u ofrecer soluciones alternativas, celebrando verdaderas consultas con las comunidades afectadas.
- Garantizar que no se ejecuten desalojos forzosos en el asentamiento romaní de Dobruška Vas.
- Dar prioridad en las consultas sobre políticas y programas públicos de vivienda –incluidos los programas de viviendas sin fines de lucro y los subsidios de vivienda– a la participación de las comunidades romaníes que viven en asentamientos informales y a otros grupos desfavorecidos.
- Fortalecer las actividades de fomento de la educación en asentamientos romaníes, dirigidas a jóvenes y a sus progenitores, para promover el crecimiento de los índices de asistencia escolar y de terminación de estudios.
- Apoyar a los estudiantes romaníes que deseen trabajar en el futuro en el ámbito de la pedagogía con formación, becas y otras medidas de ayuda, y garantizar que los docentes y los auxiliares de enseñanza romaníes gocen de oportunidades de empleo igualitarias.
- Garantizar que la segregación de los niños y niñas romaníes en las escuelas primarias sea sólo temporal en espera de la plena integración, y que los niños y niñas romaníes no reciban una enseñanza de calidad inferior.
- Garantizar la recogida sistemática y desglosada de datos sobre los escolares romaníes, prestando especial atención a los índices de asistencia y de terminación de estudios obligatorios, y a su relación con el entorno socioeconómico.

Sobre la educación en derechos humanos

- Desarrollar en mayor medida la supervisión periódica y la evaluación de la educación y la formación en derechos humanos del sistema educativo formal, garantizando que las políticas y las prácticas giren en torno a los conocimientos, las aptitudes y las actitudes, y empleando métodos centrados en el estudiante, de conformidad con las normas y marcos internacionales, como la Declaración de la ONU sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos y el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos.
- Fortalecer la educación en derechos humanos en las escuelas, introduciendo la cuestión de la discriminación y, en particular, la ejercida contra la comunidad romaní.
- Incluir la educación en derechos humanos en la formación de docentes y auxiliares de enseñanza, incluidos los de etnia romaní.
- Incluir la educación en derechos humanos en el programa de formación del personal encargado de hacer cumplir la ley militar, el funcionariado, el personal de salud, los trabajadores y trabajadoras sociales, los periodistas y otros profesionales.
- Garantizar que los procesos educativos, incluidos los de formación del profesorado, incluyan la cultura, la historia y las tradiciones romaníes y, de forma facultativa, la lengua romaní en todos los niveles escolares, incluidas las escuelas con número considerable de estudiantes romaníes.